

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO DENOMINADO "ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN JULIO DE 2023".

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 27 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 25 de julio de 2023 se declaró un incendio en el Cortijo de Huertas (T.M. Tejeda), afectando hasta a 7 municipios de manera directa: Valsequillo, Ingenio, Agüimes, Tejeda, San Bartolomé de Tirajana, Vega de San Mateo y Santa Lucía para una superficie de 430,5 has con un perímetro de 15,2 Km.

MUNICIPIO	ÁREA (ha)
VALSEQUILLO	170
INGENIO	17,69
AGÜIMES	21,3
TEJEDA	8,4
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	24,3
VEGA DE SAN MATEO	188,09
SANTA LUCÍA	1,22
TOTAL	431

La superficie afectada incluye zonas pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Protegidos y a la Red Natura 2000, concretamente:

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (ENP) ÁREA (ha)	ÁREA (ha)	% DE AFECCION DEL ENP
C-6 RESERVA NATURAL ESPECIAL DE LOS MARTELES	217,00	7,75



C-25 PAISAJE PROTEGIDO DE LAS CUMBRES	147,2	4,75
C-11 PARQUE RURAL DEL NUBLO	58,70	0,64

CÓDIGO LIC	CÓDIGO ZEC	ZONA ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	ÁREA (ha)	AFECTADO (ha)	% DE AFECCION
ES7010039	40_GC	Zona Especial Conservación. El Nublo II	13960,27	48,61	0,35
ES7010040	41_GC	Zona Especial Conservación. Hoya del Gamonal	625,9	150,6	24,06
ES7010006	55_GC	Zona Especial Conservación. Los Marteles	2798,5	222,3	7,94

CÓDIGO ZEPa	ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN PARA AVES (ZEPa)	ÁREA (ha)	AFECTADO (ha)	% DE AFECCION
ES0000551	Cumbre de Gran Canaria	3641,19	430,5	11,84

Los fuertes vientos, la baja humedad de la vegetación, unido a lo abrupto del terreno hicieron que el incendio se propagara a una velocidad extrema dificultando considerablemente las labores de extinción de los diferentes focos del fuego.

El incendio ocasionó importantes daños, no sólo de carácter ecológico y en las masas forestales, sino también en caseríos y zonas pobladas y áreas agrícolas y ganaderas de la isla. Los daños materiales afectaron principalmente a viviendas, cuartos de aperos y otras infraestructuras agrarias y forestales, así como a algunas zonas de cultivo dominadas por pastos, viñas y almendros y zonas de vocación forestal con predominio del pinar natural de pino canario.

En relación a la biodiversidad, la zona afectada por el incendio alberga especies protegidas como son el *Isoplexis isabelliana*, *Teline microphylla*, *limonium sventenii*, *Sideritis dasygnaphala*, *lavándula minutolii*, *gonospermum ptarmiciflorum*, *pinus canariensis*, *dendripterium pulidoi*, *prunus dulcis*, *argyranthemum adauctum canariense*, *creirolophus arbutifolius*, *echium onosmifolium*, *erysimum albescens*, *alcaudón real*, *guirre o alimoche*, *búho chico*, *busardo ratonero*, *pinzón azul de Gran Canaria*, *bisbita caminero*, *cuervo canario*, *vencejo unicolor*, *cernicalo canario*, *lagarto gigante de Gran Canaria*, *perinquen de Boettger*, *oimelia granulicollis*, *lepromoris gibba*, *anax imperator*, *bombus canariensis*, *broscus glaver* y *armadillidium vulgare*.

Como consecuencia de la afección a la cubierta vegetal, cabe destacar la eliminación de su función protectora, lo que da lugar al desencadenamiento o aceleración de procesos erosivos, especialmente en localizaciones con fuertes pendientes y en suelos erosionables que son característicos de la orografía canaria. Los incendios afectan a los balances hidrológicos, no

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.goblenodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



solo por la desaparición de la cubierta vegetal que reduce el impacto de las lluvias y la captación de las precipitaciones horizontales, tan esenciales, al ciclo el agua y a los ecosistemas canarios, sino también por la reducción de la infiltración y aumento de las escorrentías superficiales. Si a todo esto sumamos los últimos ciclos o episodios pluviométricos que tienden a ser mas cortos en el tiempo pero con un mayor caudal de agua caída, da lugar a un incremento significativo en su potencial generador de procesos erosivos y de pérdida de la cubierta edáfica. Por no hablar de las escorrentías generadas y del arrastre, no solo del suelo desnudo, sino de las cenizas y la madera quemada, lo que puede producir taponamiento en los cauces de los barrancos y posteriores avenidas que anegan las zonas habitadas aguas abajo.

Segundo.- En este sentido, y dada la inminente temporada de lluvias y ante el riesgo de que se produzcan precipitaciones intensas en otoño, y de cara al control de avenidas y sus posibles efectos negativos y a la conservación del suelo frente a la erosión, las distintas Administraciones competentes consideran necesario acometer las correspondientes actuaciones para la pronta recuperación y restauración de las zonas afectadas, y minimizar los riesgos por flujos torrenciales por lo que se decide encargar el servicio a un medio propio.

Tercero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo de diversos tratamientos silvícolas como la corta, la poda y la limpieza de la masa arbolada, además del seguimiento de las actuaciones.

Cuarto.- En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación que se realice antes del mes noviembre y de esta manera poder garantizar la prestación del servicio dentro del alcance previsto, asegurando la buena ejecución de los trabajos y agilizando los plazos temporales que permitan comenzar las tareas selvícolas antes que comiencen las temporadas de lluvias y evitando la posible acción de plagas.

Por todo ello se propone este encargo por razones de eficiencia en su desarrollo:

- Requisitos de aptitud e idoneidad: GESPLAN S.A. cuenta con una dilatada experiencia en la gestión de actuaciones de este tipo, pudiendo abordar de manera inmediata los trabajos solicitados por disponer de personal experimentado y capacitado.

- Eficiencia y ahorro: GESPLAN S.A. ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido en el coste y la calidad de los resultados.

Quinto.- Por todo lo descrito anteriormente, es preciso articular un encargo cuyo objetivo perseguido sea desarrollar una serie de líneas de trabajo orientadas a la restauración medioambiental y lucha contra la erosión en las zonas afectadas, adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 28 de agosto "F.O.D. 5.- Propuesta de acuerdo para el inicio de actuaciones dirigidas al otorgamiento de ayudas y a la adopción de medidas para mitigar las pérdidas y daños producidos por el incendio en la isla de Tenerife iniciado el 15 de agosto de 2023, así como por el incendio en la isla de Gran Canaria iniciado el 25 de julio de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWNNfH_VGVQB6rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:28:21	



(Consejería de Transición Ecológica y Energía)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 11 del Decreto 41/2023 de 14 de julio por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, se establece que: " La consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas."

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía,



La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias de medio ambiente en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 23 como competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las siguientes funciones en materia de montes, vías pecuarias y pastos:

- Coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar el desarrollo, seguimiento actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias mientras permanezca vigente.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB6rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
 	



Sexto. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.»

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, si estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Décimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, Información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

"2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados."

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.goblemocanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
07JWHNfñ_VGVQB6rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:28:21	





RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN JULIO DE 2023”, y encargar dicha actividad a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

Los objetivos y actuaciones se establecen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 100.000,00 €
- Anualidad 2024: 200.000,00 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN S.A., así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456F 6500000 176G0007 CONSERVACIÓN DE HÁBITATS.

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A. hasta el 30 de noviembre de 2024.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A. , de la siguiente forma:

- El importe de la anualidad 2023, que asciende a 100.000,00 €, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme lo establecido en el Resuelto Sexto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	





- El importe de la anualidad 2024, por un total de 200.000,00 €, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme lo establecido en el Resuelve Sexto.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas electrónicas, acordes con los trabajos realizados y las acciones encargadas. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es el A05033174. Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

Se habilita a GESPLAN S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación, establecidas en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión vigente el momento de la concesión.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía . Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la Dirección Técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la Dirección Técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará las facturas de los terceros contratados. Dichas relaciones valoradas deberán presentarse junto con las entregas de documentación.

Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega al mes de la notificación del encargo, correspondiente a la presentación de memoria y cronograma de trabajo y zonificación de los tratamientos a ejecutar en zonas prioritarias de intervención.
- Una segunda entrega antes del 30 de diciembre de 2023, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 16/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 16/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
 	



- Una segunda entrega y final antes del **30 de noviembre de 2024**, correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se tendrán disponibles todos los diagnósticos o ejes de actuación contemplados, así como la memoria final con los trabajos ejecutados durante el encargo.

El contenido de las diferentes entregas estarán vinculadas a los trabajos llevados a cabo durante cada uno de los periodos, tanto en relación con las labores de campo realmente ejecutadas como en relación a los diferentes estudios o trabajos de gabinete encargados. El contenido, en cuanto al análisis de indicadores, diagnóstico de los resultados obtenidos y propuestas correctoras de trabajo, de cada uno de los estudios específicos, estará vinculado a la temática propia de cada una de las áreas evaluadas, tal y como se detalla en el Anexo I.

El detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.



La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Séptimo.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por un Técnico del servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2822 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobcanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:28:24	



Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

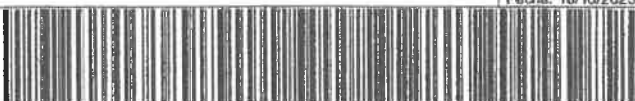

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Promover las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la encargo.
9. Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto, a la Jefatura de Servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.
10. Proponer las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa, a la Jefatura de Servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.

Octavo.- La empresa GESPLAN S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

El coordinador técnico de GESPLAN S.A. tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección Técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encargadas.
5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encargadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
7. Acudir a las convocatorias establecidas por el Director Técnico de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía
8. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Servicio de Planificación del Medio Natural, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

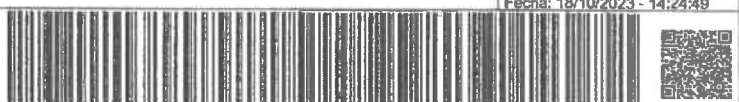
- Servicio de Planificación del Medio Natural
- El Director Técnico de los trabajos
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN S.A.

Noveno.- La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso de Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	





realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.



Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB9rsWw4zLS1NdYuJ4g7D	
 	



- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las Instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.



Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) La empresa GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales",

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Cruz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:26:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2822 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de Adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por D. Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

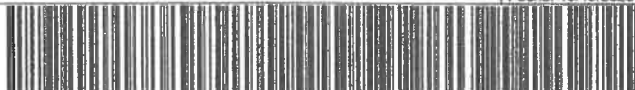

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimooctavo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdYuJ4g7D	
 	



ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobmedecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN JULIO DE 2023"

OBJETO

El presente anexo de condiciones técnicas, constituye el conjunto de Instrucciones para el desarrollo del encargo del servicio denominado "ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN JULIO DE 2023", y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública GESPLAN S.A..

Los objetivos del presente encargo a la empresa pública GESPLAN S.A. consiste en:

- Minimizar la pérdida de suelo a través del control de posibles procesos erosivos correspondientes a la escorrentía.
- Favorecer y potenciar la estabilización de laderas y la infiltración de agua.
- Potenciar la recuperación de las especies vegetales mediante labores de selvicultura, favoreciendo la recuperación de los pies dominantes por disminución de la competencia. Disminución de riesgo de plagas y enfermedades.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

Se prevé la realización de las siguientes actuaciones:


- Trabajos de restauración hidrológica
- Actuaciones de mejora de las masas forestales

Este servicio encargado comprende la ejecución de las siguientes fases:

1. Caracterización de las principales zonas afectadas
2. Actuaciones selvícolas y de los hábitats afectados
3. Construcciones de hidrotecnias para la conservación del suelo

Como resultado del servicio se redactará un documento o memoria final donde se detallen todas las tareas llevadas a cabo y propuestas de acciones.

4.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.goblemodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 14:25:24	



FASES Y DESARROLLO

El servicio que se encarga comprende la ejecución de las siguientes fases:

1.- Caracterización de las principales zonas afectadas

Esta acción consistirá en la realización de un análisis visual del grado de afección de la masa. El acceso al monte se llevará a cabo mediante carreteras y caminos marcados para ellos, quedando los vehículos estacionados en zonas habilitadas con el fin de evitar el impacto sobre los recursos existentes en el medio.

Se establecerán las zonas de actuación y el alcance de las medidas a llevar a cabo en cada una de ellas.

Para la definición de las zonas prioritarias de intervención, conjuntamente con las principales líneas de trabajos a llevar a cabo, se establecerán los correspondientes canales de coordinación necesarios para que en todo momento, tanto el Cabildo Insular como los municipios afectados, estén al tanto de las acciones a llevar a cabo, con la posibilidad de mejorar estas líneas de trabajo con sus aportaciones.

2.- Actuaciones selvícolas y de los hábitats afectados:

- a) *Desbroces de matorral.* El desbroce está destinado a disminuir la carga y continuidad horizontal y vertical del combustible en áreas estratégicas. Asimismo, está destinado a abrir pequeñas trochas de defensa en áreas de especial necesidad, para que sirvan de apoyo, en su caso, a la creación de líneas de defensa y como mejora de la accesibilidad. También es necesario como trabajo previo preparatorio para realizar plantaciones, tanto de densificación, enriquecimiento o que busquen un cambio de composición.
- b) *Corta de arbolado quemado en pie.* Se propone la corta a hecho de pies quemados en fajas de anchura variable a determinar en cada caso, como medida para disminuir el impacto visual de los árboles muertos en pie. También se pretende reducir la carga de combustibles en el entorno de vías de comunicación y con ello el tiempo de residencia del fuego en caso de incendio, en zonas estratégicas defendibles.
- c) *Podas.* Consiste en la corta de ramas secas en la parte baja de los troncos del arbolado, con el fin de reducir la acumulación de material "en escalera" y reducir así la continuidad vertical de los combustibles.
- d) *Astillado, reparto y disposición de los residuos.* Los residuos serán cortados en la medida necesaria para su adecuada disposición en el terreno. Los residuos aprovechables estarán a disposición de los particulares que demanden su aprovechamiento como leñas, facilitando su retirada posterior. El resto de los residuos serán astillados o dispuestos de forma ordenada en fajas siguiendo curvas de nivel.
- e) *Plantaciones.* Los trabajos de apoyo a la regeneración natural consistirán en la densificación y el enriquecimiento vegetal con especies arbóreas propias del pinar canario. Este tipo de trabajo se desarrollará en áreas donde no se haya producido un rebrote suficiente como para garantizar en el futuro una adecuada cobertura del arbolado. Se realizará en zonas con escasa densidad de rebrote que aparecen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



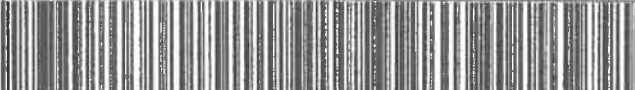

emplazados en toda la zona afectada por el incendio, priorizándose aquellas en las que las posibilidades de arraigo sean más óptimas como fondos de vaguadas, zonas climáticamente más favorables, etc.

- f) *Recuperación de daños en las poblaciones de Pino canario, así como de otras especies que se estimen:* vallados y/o actuación de protección del suelo, recogida de material vegetativo para reproducción, etc

3.- Construcciones de hidrotecnias para la conservación del suelo.

Con este tipo de medidas hidrológicas se persigue colaborar en los procesos naturales de recuperación de la cubierta vegetal, además de disminuir los efectos negativos de la erosión remontante por cárcavas y regueros en laderas. Esta forma de erosión es la causante del arrastre de sedimentos de dicha cubierta. Se construirán las siguientes estructuras:

- **Fajinadas.** Consiste en la construcción de una barrera permeable que supone el entramado de troncos y ramillas (realizadas principalmente con la madera quemada) para producir una empalizada donde se produce la interceptación del flujo de escorrentía, su laminación y retención de parte de los sedimentos que arrastra ese flujo. La disposición de las líneas de fajinadas o empalizadas es de forma paralela y repetida cada cierto tramo a lo largo del declive de la ladera y tiene un efecto muy favorable a la estabilidad del suelo y a la disminución de riesgos aguas abajo. También se beneficia el suelo del efecto acolchado. Su construcción básica consiste en el apeo de los árboles y arbustos, desramado y tronzado de los mismos y los restos generados se recogen y apilan en montones acordonados en líneas de igual cota buscando anclajes naturales del terreno (rocas, tocones) o generando anclajes mediante estacas clavadas en el suelo, piedras o cuñas de madera, de forma que se asegure la estabilidad de la estructura. Sobre esta estructura, y aguas arriba, se dispondrán los restos de menor calibre de la vegetación troceados y apilados. La localización de estos cordones considerará la pendiente y las irregularidades del terreno, pero una separación de entre ocho y doce metros se puede considerar una medida razonable.
- **Albarradas.** Se trata de estructuras realizadas en los barrancos, canales de desagües o cárcavas posicionadas perpendicularmente al flujo del agua con el objetivo de disminuir la velocidad del agua de escorrentía (evitando el crecimiento de la cárcava tanto lateral y lecho como hacia la parte alta o inicio de la cárcava responsable de la erosión remontante), actúa como barrera-filtro que retiene el material de arrastre y facilita la regeneración natural aguas arriba de la estructura (al favorecer la acumulación de sustrato favorable). Las albarradas, al igual que las fajinadas, se construirán empleando los fustes y ramas de los pies total o parcialmente quemados, una vez apeados para facilitar su manejo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:24	



ANEXO II: FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

a. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Fecha de elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios Informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2522 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la cartografía se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLSlNdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplastamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).


(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y=1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobmodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21	



- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- (a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.
- (b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:26:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	
 	
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:24	



ANEXO III :PRESUPUESTO

SERVICIO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN JULIO DE 2023						
Presupuesto (euros)	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
MO.001	Partido	h	Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.	462,00	49,36	22.804,32
MO.003	Partido	h	TAP (Técnicas de ayuda a la producción)	462,00	24,79	11.452,98
MO.008	Partido	h	Copias	1.540,00	16,79	25.739,80
MO.009	Partido	h	Operario especializado	4.530,00	17,16	77.579,20
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
MO.011	Partido	h	Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
MO.017	Partido	mez	Material Transportado a Tránsito Pobl. Up Distro. Cabrer. Sin Cobertura	19,00	59,16	1.124,04
MO.020	Partido	PAU	Asesoría	1,00	4.434,00	4.434,00
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
MO.023	Partido	h	Mantenimiento en campo de obras	3.000,00	2,89	8.670,40
MO.030	Partido	h	Mantenimiento en campo de obras	1.540,00	3,31	5.098,40
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
MT.005	Partido	ca	Casco de seguridad ABS para motociclista	3,00	4,23	12,71
MT.009	Partido	ca	Casco de seguridad ABS para motociclista	3,00	51,16	153,48
MT.010	Partido	ca	Batas forestales reforzadas	1,00	29,00	29,00
MT.014	Partido	ca	Batas de Motociclista	3,00	77,36	232,08
MT.018	Partido	ca	Botas de protección	24,00	4,17	100,08
MT.024	Partido	ca	Gauchos Perforados	64,00	5,89	377,76
MT.028	Partido	ca	Gauchos para Motociclista	24,00	26,84	642,96
MT.036	Partido	ca	Manguito anticorte	3,00	32,04	96,12
MT.037	Partido	ca	Cantillera anticorte	3,00	27,04	81,12
MT.038	Partido	ca	Pala anticorte - Desbrozadora/Motociclista	3,00	67,01	201,03
MT.050	Partido	ca	Chaleco cortaviento	5,00	19,78	98,90
MT.050	Partido	ca	Reconocimiento medico, analítica de riesgos en 37.3 b y c :	6,00	43,87	263,22
MT.052	Partido	ca	Protección en Seguridad y Salud	6,00	16,25	97,50
MT.053	Partido	ca	Botiquin portátil en obra	3,00	47,04	141,12
MT.064	Partido	ca	Reposición material sanitario	3,00	28,20	84,60
MT.064	Partido	ca	Materiales (baterías) especiales	6,00	37,20	223,20
MT.063	Partido	ca	Chaleco reflectante	6,00	3,16	18,96
MT.072	Partido	ca	Cantillera alta visibilidad naranja con visor protector	24,00	9,59	229,92
MT.080	Partido	ca	Pantallas tipo GIESPLAN, carpas de	10,00	17,65	176,50
MT.049	Partido	ca	Tubo Impermeable PVC	6,00	12,84	77,04
MT.050	Partido	ca	Botador de polvo 5 Kg EPIC 27A 1528	2,00	65,06	130,12
MT.066	Partido	ca	Recarga estándar 6 kg	0,00	13,22	0,00
MY.070	Partido	ca	Mano botadora	2,00	2,47	4,94
MT.061	Partido	ca	K3 de emergencia anatómica, CBGP1 B1	2,00	23,51	47,02
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
SP.000	Partido	F.A.J	Partido adscrito a justificar en presupuesto, normativa municipal, legislación de obras, contratos de subcontratación, gestión de contratos, compra de obra, obra, material, ... en el centro de trabajo de obra, material, ... en el centro de trabajo de obra.	1,00	10.000,00	10.000,00
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
SP.000	Partido	F.A.J	Partido adscrito a justificar en presupuesto, normativa municipal, legislación de obras, contratos de subcontratación, gestión de contratos, compra de obra, obra, material, ... en el centro de trabajo de obra, material, ... en el centro de trabajo de obra.	1,00	10.000,00	10.000,00
100.000,00	Partido		Trabajo de mantenimiento y saneamiento de las zonas afectadas por el incendio forestal en la isla de Gran Canaria en julio de 2023.			100.000,00
SP.000	Partido	F.A.J	Partido adscrito a justificar en presupuesto, normativa municipal, legislación de obras, contratos de subcontratación, gestión de contratos, compra de obra, obra, material, ... en el centro de trabajo de obra, material, ... en el centro de trabajo de obra.	1,00	10.000,00	10.000,00

Total Coste Directo = 267.094,92 €
 Costes indirectos (4%) = 10.683,76 €
 SUMA = 277.778,68 €
 Gastos Generales (8%) = 22.222,22 €
 Total Presupuesto s/L.G.L.C. = 300.000,00 €
 L.G.L.C. (No Sujeto) = 0,00 €
 Total Presupuesto del Encargo = 300.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: **MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO** Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente: **ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49** Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **07JWBNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuV4g7D**

El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:21



NUM	CATEGORÍA	IMPORTE	% (s/costos directos)
1	Tiulado Superior	20.910,12 €	7,83 %
3	TAP (Técnico de ayuda a la producción)	11.452,00 €	4,20 %
1	Capataz	26.708,00 €	10,78 %
3	Operario especializado	79.279,20 €	29,88 %
6	TOTAL	140.440,30 €	52,6%

P.A.J. – Gasóleo A

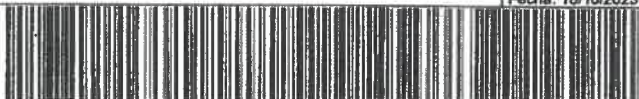

Contempla gastos destinados al combustible asociados a los vehículos y maquinaria propios del encargo

P.A.J. – Partida asignada a justificar en pequeña herramienta manual, maquinaria de apoyo, compra de maquinaria, transporte de materiales, compra de otros EPIS (monos, mascarillas, ...) así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.

Elementos necesarios como pueden ser piezas de recambio de motosierras y/o astilladoras; herramientas manuales, alambres, cuerdas y/o otros de los señalados en la descripción.

P.A.J. – Otros medios necesarios para la ejecución de las acciones de restauración

Incluye subcontratación a empresas de parte del trabajo dentro de la LCSP; alquiler de transporte para desplazamiento de material extraído; alquiler de maquinaria (grúas u otros) para movimiento de material extraído.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/10/2023 - 13:25:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/10/2023 14:24:49	Fecha: 18/10/2023 - 14:24:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JWHNfh_VGVQB8rsWw4zLS1NdyuJ4g7D	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2023 - 14:26:24	

